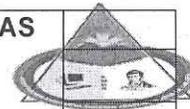




**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**  
**RESOLUCIÓN N° 1876 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
**DANE 154001002136 – NIT890.506.425-9**



**ESTUDIO DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

<b>Número</b>	015	<b>VIGENCIA FISCAL</b>	2022
---------------	-----	------------------------	------

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	JULIO 5 DE 2022
-----------------------	-----------------

El (La) suscrito(a) rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, en desarrollo del artículo 25 núm. 7 y 12 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 del decreto del decreto reglamentario N° 066 de 2008, deja constancia por medio del presente estudio de la conveniencia y la necesidad de desarrollar el siguiente proceso contractual.

**15. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD**

<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</b>	REALIZAR MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO EN PILAS CEMOS, PIN DE CARGA, CARGADORES, REVALIN (120 EQUIPOS), TABLETS MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORECTIVO A TODO COSTO DE 200 TABLETS, MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 37 CAMARAS A TODO COSTO, MATENIMIENTO TECNICO PPREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CIRCUITO DE CERCA ELECTRICA A TODO COSTO EN LAS TRES SEDES, MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE 17 VIDE BEAMS.
<b>VALOR ESTIMADO</b>	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$20.000.000)
<b>CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD</b>	REALIZAR MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO EN PILAS CEMOS, PIN DE CARGA, CARGADORES, REVALIN (120 EQUIPOS), TABLETS MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORECTIVO A TODO COSTO DE 200 TABLETS, MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 37 CAMARAS A TODO COSTO, MATENIMIENTO TECNICO PPREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CIRCUITO DE CERCA ELECTRICA A TODO COSTO EN LAS TRES SEDES, MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE 17 VIDE BEAMS.
<b>PERFIL Y CALIDAD DEL PROPONENTE</b>	Todas las personas naturales o jurídicas nacionales con experiencia INGENIERIA DE SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES

**CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

<b>OBJETO</b>	REALIZAR MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO EN PILAS CEMOS, PIN DE CARGA, CARGADORES, REVALIN (120 EQUIPOS), TABLETS MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORECTIVO A TODO COSTO DE 200 TABLETS, MANTENIMIENTO TECNICO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE 37 CAMARAS A TODO COSTO, MATENIMIENTO TECNICO PPREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CIRCUITO DE CERCA ELECTRICA A TODO COSTO EN LAS TRES SEDES, MANTENIMIENTO TECNICO PPREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE 17 VIDE BEAMS.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	SERVICIO
<b>FORMA DE PAGO</b>	Se pagará con la cuenta de cobro presentada o factura y el recibido de conformidad.
<b>DURACIÓN ESTIMADA</b>	5 MESES
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>	Se pagará con cargo al rubro en MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO del presupuesto de rentas y gastos del COLEGIO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE CÚCUTA, según disponibilidad presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN/SEDE BENEFICIADA</b>	Todas las sedes
<b>FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO</b>	El contrato deberá ejecutarse de acuerdo a la necesidad de servicio que requiere la Institución Educativa.
<b>SITUACIÓN JURÍDICA</b>	De conformidad con la Ley 80 de 1993, art. 39 y con lo dispuesto en el art. 1 inc. 1 del Decreto 1737 de 1960, no se considera como empleado del Municipio, sino que se encuentra en calidad de Contratista Independiente. En consecuencia, la Institución Educativa no adquiere ningún vínculo de carácter laboral, ni tiene derecho a Prestaciones Sociales

**RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Por lo tanto no se exigirán en el contrato.

**OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta todo lo anterior se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso contractual, dejando constancia que el proceso se desarrollara en forma directa bajo lo señalado en el literal A, artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 81 del decreto 066 de 2008.

Por ende, no es necesario obtener varias ofertas, sino contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado la idoneidad, experiencia, capacidad, perfil, etc., relacionado con lo que se va a contratar.

<b>FIRMA:</b> 
<b>NOMBRE:</b> Esp. SANDRA PATRICIA FIGUEREDO SARMIENTO
<b>CARGO:</b> Rectora.